ESTUDIOS PREVIOS

Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015
CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta le da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del Nral. 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, *"dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que De los Fines de la Contratación Estatal. *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* En el contexto de lo anterior, la Contratación Estatal, se encuentra estrechamente ligada con la realización de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, siendo los fines esenciales del Estado de manera principal: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en artículo 2 de la Carta Política, como ya se advirtió.

Para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que *"(...) los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines".* El artículo 366 de la Constitución Política señala que *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de*

la población son finalidades sociales del Estado [...]" previendo el constituyente *"Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".*

Mediante la ley 549 de 1999 se creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET, Art. 1. Cobertura de los pasivos pensionales *"con el fin de asegurar la estabilidad económica del Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en esta ley, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.* ***En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor de treinta (30) años"*** *(subrayado y negrilla fuera de texto original).*

El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET se financia con los recursos contemplados en el artículo 2 de la ley 549 de 1999, es administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (artículo 3), cuya naturaleza es garantizar el pago de los pasivos pensionales.

El marco de administración (artículo 3 ley 549 de 1999) del FONPET por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público es *"(...) recaudar y asignar los recursos a las cuentas de los entes territoriales y administrar los recursos a través de los patrimonios autónomos que se constituyan exclusivamente en las administradoras de fondos de pensiones y cesantías privadas o públicas, en sociedades fiduciarias privadas o públicas o en compañías de seguros de vida privadas o públicas que estén facultadas para administrar los recursos del Sistema General de Pensiones y de los regímenes pensionales excepcionados del Sistema por ley. [...]"*. y la responsabilidad de los pasivos pensionales es asignada directamente a las Entidades Territoriales.

El artículo 6 de la ley 549 de 1999 establece un cubrimiento del pasivo pensional del 100%, para que las entidades territoriales puedan retirar recursos del FONPET, así: *"(...) no se podrán* ***retirar recursos*** *de la cuenta de cada entidad territorial en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales* ***hasta tanto sumado el monto acumulado*** *en la cuenta territorial en el Fondo Nacional de Pasivos de las Entidades Territoriales con los recursos que tengan en sus Fondos Territoriales de Pensiones o en sus Patrimonios Autónomos o en las reservas legalmente constituidas por las entidades descentralizadas o demás entidades del nivel territorial,* ***se haya cubierto el cien por ciento (100%)*** *del pasivo pensional, de conformidad con el respectivo* ***cálculo actuarial***". *(subrayado y negrilla fuera del texto original)*

Una vez esté cubierto el pasivo pensional de la entidad territorial, como lo indica el artículo 6 de la ley 549 de 1999, los recursos que excedan del cubrimiento del pasivo pensional podrán ser retirados así: *"(...) los recursos a que se refiere el artículo 2o. de esta ley que se causen a partir de dicha fecha podrán ser destinados por la entidad titular de los mismos a los fines que correspondan de acuerdo con las leyes que regulan la destinación de cada uno de estos recursos."*

Los recursos excedentes del FONPET, las entidades territoriales podrán destinarlos a la financiación de proyectos de inversión de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 147 de la Ley 1753 de 2015: "*Las entidades territoriales que alcancen el cubrimiento del pasivo pensional en los términos del marco jurídico vigente, destinaran los recursos excedentes en el*

Fonpet, para la financiación de proyectos de inversión y atenderá la destinación específica de la fuente de que provengan estos recursos"

Así mismo, los recursos excedentes del FONPET – Sistema General de Regalías se podrán destinar para la "*implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*" (Parágrafo 4 transitorio artículo 361 constitucional)

"Cuando una entidad territorial que recibe recursos del Sistema General de Regalías para el ahorro pensional territorial cubra sus pasivos pensionales, destinará los recursos provenientes de esta fuente a la financiación de proyectos de inversión. Durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, estos proyectos deberán tener como objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación integral de víctimas. Estos proyectos deberán ser definidos, por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de que trata el parágrafo 7 transitorio del artículo 2 del presente acto legislativo; con posterioridad a los veinte (20) años, dichos proyectos deberán ser definidos por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Municipales y Departamentales que trata el parágrafo 2 del presente artículo. (Parágrafo 4 transitorio artículo 361 constitucional)

Las entidades territoriales que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acto Legislativo cuenten con recursos de ahorro pensional provenientes del Sistema General de Regalías, que sobrepasen el cubrimiento requerido de sus pasivos pensionales, los destinaran igualmente a la financiación de proyectos de inversión en los términos señalados en el inciso anterior."

El 15 de enero de 2009, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 055, "*por medio del cual se expiden disposiciones en relación con el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET." (en adelante el Decreto 055).*" Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial No. 47.233 de 2009.

En el Inciso 4o del artículo 3 del Decreto 055 el Gobierno Nacional; **AMPLIÓ el nivel de cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales de 100% de cubrimiento al 125% de cubrimiento**, así: "*adicionados en una provisión del cinco por ciento (5%) para gastos de administración y un veinte por ciento (20%) para desviaciones del cálculo actuarial y contingencias*" (subrayado y negrilla fuera del texto original).

El 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario 1068, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público." (en adelante el Decreto 1068).*" Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 2015.

En el Inciso 4o del artículo 2.12.3.16.3. del Decreto Único Reglamentario 1068 el Gobierno Nacional; Gobierno de Juan Manuel Santos, le otorgó un alcance diferente al artículo 6 de la ley 549 de 1999, ampliando el nivel de cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales de 100% de cubrimiento al 125% de cubrimiento, así: *"(...) El valor del pasivo pensional será igual a la suma de los cálculos actuariales de las entidades territoriales registradas en el Fonpet, adicionados en una provisión del cinco por ciento (5%) para gastos de administración y un veinte por ciento (20%) para desviaciones del cálculo actuarial y contingencias (...)*"

El 5 de octubre de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1206, "*Por el cual se adicionan unos parágrafos transitorios a los Artículos 2.12.3.16.3, 2.12.3.8.2.11 y 2.12.3.6.3 del Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en relación con las provisiones adicionales al nivel de cubrimiento del pasivo pensional y la flexibilización de algunos requisitos para el desahorro de recursos del FONPET.*" (en adelante el Decreto 1206)." Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial No. 51.818 de 2021.

En el inciso 2o del Parágrafo Transitorio, Adicionado por el Art. 1 del Decreto 1206 el Gobierno Nacional; Gobierno de Iván Duque, mantuvo el nivel de cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales de 100% como lo establece el artículo 6 de la ley 549 de 1999, bajando el nivel de cubrimiento del 125% al 100% solo para la vigencia 2021 con corte a 31 diciembre 2020, así: *"(...) Para estos efectos, el cubrimiento del pasivo pensional, únicamente para la vigencia 2021, no tendrá en cuenta las provisiones adicionales del cinco por ciento (5%) para gastos de administración ni del veinte por ciento (20%) para desviaciones del cálculo actuarial y contingencias. (...)*"; el Gobierno, lo anterior, lo denominó flexibilización de requisitos.

El 28 de noviembre de 2022, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2326, "*Por el cual se adicionan unos parágrafos transitorios a los Artículos 2.12.3.16.3, 2.12.3.8.2.11 y 2.12.3.6.3 del Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en relación con las provisiones adicionales al nivel de cubrimiento del pasivo pensional y la flexibilización de algunos requisitos para el desahorro de recursos del FONPET.*" (en adelante el Decreto 2326)." Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial No. 52.232 de 2022.

En el Decreto 2326 el Gobierno Nacional; Gobierno de Gustavo Petro, volvió a darle un alcance diferente al artículo 6 de la ley 549 de 1999, ampliando el nivel de cubrimiento del pasivo pensional de las entidades territoriales de 100% de cubrimiento al 110% de cubrimiento, así: "*Enunciado del artículo 1o del Decreto número 2326 del 28 de noviembre de 2022 que dice: "(...) Para las vigencias 2022 y 2023 (...) las entidades territoriales que superen el porcentaje de cubrimiento de su pasivo pensional en el sector Propósito General del FONPET, establecido en el artículo 2.12.3.16.3 del presente Decreto (110%) (...) A su vez, para las vigencias 2022 y 2023 (...) las entidades territoriales que superen el porcentaje de cubrimiento de su pasivo pensional en el sector Propósito General del FONPET, establecido en el artículo 2.12.3.16.3 del presente Decreto (110%)*", del artículo 2o que dice:

"(...) que superen el porcentaje de cobertura establecido en el artículo 2. 12. 3. 16. 3 del presente Decreto (110%) (...) Parágrafo Transitorio 2 (...) que superen el porcentaje de cobertura señalado en el artículo 2.12. 3.16.3 del presente Decreto (110%)" y del artículo 3o que dice: "(...) adicionados en una provisión general del ***uno por ciento (1%) para gastos de administración*** *y, en otra provisión especial, para cubrir desviaciones del cálculo actuaria/ y contingencias. En el caso del sector Propósito General, esta será del nueve por ciento (9%), mientras que para los* ***sectores Salud y Educación****, la provisión especial será en cada caso de un veinte por ciento* ***(20%)***"

Como se observa, el cubrimiento del pasivo pensional en el sector central corresponde al 110% y en los sectores salud y educación corresponde al 121% del pasivo pensional de las entidades territoriales que, para el caso puntual de MIRANDA, es así:

Sector y % de cobertura normas vigentes	Pasivo pensional ($) 31/12/2023	Recursos acumulados ($) 31/12/2023	% de Cobertura
Salud	$-	$360.482.319,30	-
Educación	$15.102.485.018,00	$7.202.490.173,64 *	47,69%
Propósito General	$3.302.333.480,00	$6.338.807.828,22 *	191,95%

Que recientemente la FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Dirección de Regulación Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informan que el valor del pasivo pensional del cálculo actuarial de docentes aprobado el 15 de Agosto de 2024, liquidado con información de novedades a 31 de Diciembre de 2022, asciende a la suma de $ 23.428.717.807, y que actualizado financieramente a Diciembre 31 de 2023 equivale a la suma de $ 26.502.565.583.

VALORES FIJO
Detallado de Aportes Aplicados

TOTAL PASIVO A CARGO ENTIDADES A 2022	PASIVO A CARGO ENTIDADES ACTUALIZADO	TOTAL APORTES PERIODICOS	TOTAL APORTES APLICADOS A 2023	PASIVO NETO A 2022 (Actualizado financieramente 2023)
$23.428.717.807	$26.502.565.583	$431.276.994	$11.400.080.565	$15.102.485.018

En este contexto, la Secretaría de Desarrollo institucional y Talento Humano de MIRANDA, en cumplimiento de sus funciones, requiere contratar el servicio a una persona natural o jurídica especializada con experiencia en el objeto contractual

La entidad tiene la obligación legal de DEPURAR LOS PASIVOS PENSIONALES ante la Fiduprevisora como administradora del FOMAG en el sector educación (pasivos pensionales de educación).

En tal sentido, y dentro de los programas previstos para el continuo mejoramiento de la gestión presupuestal, contable, fiscal y financiera en el Municipio de MIRANDA, se requiere la estabilización y mejoría de las finanzas del Ente Territorial; esto teniendo en cuenta que los órganos de control, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público han expresado Que para la mejoría y estabilización del pasivo pensional se requiere que los entes territoriales realicen un proceso de depuración, como un ejercicio de apoyo y gestión que permite trazar una comunicación asertiva y coherente con la Entidad.

Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de MIRANDA, a través de la Secretaria de Desarrollo institucional y Talento Humano, tienen previsto contratar a una persona natural o jurídica especializada con experiencia en el objeto contractual con gran experiencia en la ejecución del objeto contractual, que apoye en la depuración de pasivos pensionales, en la actualización del cálculo actuarial del pasivo pensional SECTOR EDUCACIÓN.

Por ende, se hace necesario adelantar la contratación de la prestación de servicios de apoyo, organización, actualización y acompañamiento con fines de fortalecimiento institucional en la depuración del pasivo pensional y normalización de cartera del sector educación del Municipio de MIRANDA.

1.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DESDE EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.

Para la realización de lo descrito anteriormente, la Administración Municipal en aplicación de los principios de organización y planeación tiene previsto dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2025 los recursos provenientes de la entidad territorial, en aplicación del principio de planeación asignó los recursos dentro del presupuesto municipal de la presente vigencia, los cuales se enmarcan en el sector de funcionamiento, por ende, no se requiere ficha del banco de proyectos:

1.2 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del municipio vigencia 2025, de la siguiente manera:

Código Unspsc	[illegible]	[illegible]	[illegible]
80111600 43231600 93151500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIÓNAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MIRANDA.	Recursos Propios	**$39.858.000**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Municipio deberá suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES dejando constancia de que no existe dentro de la planta personal suficiente para prestar los servicios requeridos.

2.2. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL Y NORMALIZACIÓN DE

CARTERA DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MIRANDA.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES - ALCANCE DEL OBJETO.

2.3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la revisión legal y técnica de los parámetros que se encuentran incluidos en el pasivo pensional a cargo del Municipio.
2. Apoyar en la revisión legal y técnica de obligaciones pensionales que se encuentren incluidas en el pasivo pensional como cuotas partes pensionales.
3. Apoyar en la revisión legal y técnica de los aportes que amortizan el pasivo pensional y su aplicación en el pasivo.
4. Realizar la labor operativa de revisión de la base de datos con el apoyo de la información que pueda suministrar la entidad, para verificar los datos laborales de retiro, pensionados fallecidos, sustitutos y demás personal incluido en el pasivo pensional, que permita a la entidad la depuración y actualización del pasivo corriente pensional respectivo.
5. Apoyar a la administración municipal en el cumplimiento a cualquier requerimiento y obligación que realicen las diferentes entidades en el marco de los compromisos pensionales del sector educación.
6. Realizar mesa técnica de trabajo con la Fiduprevisora S.A. frente a los temas pensionales del sector educación y presentar observaciones con el fin de depurar el pasivo PENSIONAL, sector educación.

2.3.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato.
2. Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato.
3. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
5. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato.
6. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello.
8. Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada de ser requerida.
9. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones

y entrabamientos que pudieran presentarse.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
13. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación familiar e impuesto al CREE, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
15. El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16. Certificar por medio escrito bajo la gravedad del juramento ante la entidad al inicio del contrato si está obligada a presentar declaración de renta por el año inmediatamente anterior y la categoría según la clasificación cedular de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 del estatuto tributario y sus decretos reglamentarios vigentes, con los documentos para el primer pago.
17. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
18. Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
2. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Efectuar cumplidamente los pagos enunciados en el presente Estudio.

5. Adelantar las gestiones que sean necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del contrato un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del contrato y la inversión de los recursos, debidamente soportados.
7. La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, de tal naturaleza correspondiente a la Alcaldía Municipal de MIRANDA, y este no asume responsabilidad solidaria alguna.
8. Las demás inherentes al presente contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.
9. Si el Municipio entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. PERSPECTIVA LEGAL.

De acuerdo con los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes que las complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. De conformidad con lo dispuesto en Estatuto General de la Contratación Pública, para satisfacer la necesidad, y por tratarse de una modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, se requiere de una sola oferta, de acuerdo con los siguientes fundamentos jurídicos:

3.1.1. Ley 80 de 1993, artículo 32°, numeral 3°: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. ... estos contratos... y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". De acuerdo a las normas citadas el medio idóneo de selección para satisfacer esta necesidad es la Contratación Directa por Prestación de Servicios".*

3.1.2. Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h): "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

3.1.3. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinada personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada

con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de los cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

3.1.4. Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.4.5: que estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: ""cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

3.1.5. Sentencia de Unificación del 2 de diciembre de 2013. Exp 41.719. Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C, Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión: Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, donde no se requiere de personal profesional. Dentro de su objeto, pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

3.2. PERSPECTIVA TÉCNICA.

El Municipio de Miranda (Cauca), requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad o experiencia para que brinde apoyo, en la organización, actualización y acompañamiento con

fines de fortalecimiento institucional en la depuración del pasivo pensional y normalización de cartera del sector educación del Municipio de MIRANDA; alcanzando los objetivos mediante factores tales como: respeto, cumplimiento, calidad, compromiso, eficiencia, eficacia y responsabilidad.

3.2.1. OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO.

Brindar apoyo y acompañamiento en la organización, actualización y depurar los pasivos pensionales ante la Fiduprevisora como administradora del Fomag en el sector educación (pasivos pensionales de educación).

3.2.2. PERFIL DEL CONTRATISTA.

El contrato se suscribirá con una persona jurídica especializada con idoneidad y experiencia que esté en la capacidad de ejecutar el objeto contractual.

3.2.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El proponente deberá demostrar reconocida idoneidad a través de un documento válido, que permita identificar apoyo a la gestión pública relacionada con el objeto contractual. o un documento con estudios en el núcleo básico de conocimiento de las ciencias administrativas o sociales, que permitan el desarrollo del contrato.

El proponente deberá contar con experiencia mínima de un (1) año, aportando las respectivas certificaciones o liquidaciones cuyo objeto esté relacionada con el objeto del contrato.

3.2.4. CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL.
43231600	DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES
93151500	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS

3.2.5. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

El proponente deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos, totalmente legibles y en original (si aplica):

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal.
- Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal.

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días. En caso de que el representante legal tenga alguna limitación para contratar, presentar autorización suscrita por el órgano competente.
- Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica expedido por la DIAN.
- Formato Único de Persona Jurídica
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal. (de los últimos 6 meses)
- Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador
- Tarjeta profesional del Contador Público (Cuando se requiera).
- Certificado sobre Vigencias de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de expedición (En caso que se requiera).
- Certificaciones de experiencia relacionada con un contrato mínimo mayor a 500 SMLMV con objeto relacionado con otra entidad territorial.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios para la Persona Jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales para la Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la República. –Contraloría
- Certificado de no Reportado en el Boletín de Responsables Fiscales el Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República. -Contraloría
- Certificado de inexistencia de Antecedentes Judiciales para el Representante Legal expedido por la Policía Nacional.
- Consulta Medidas Correctivas Representante Legal.
- Certificado Registro de deudores Alimentarios Morosos REDAM. (Representante Legal)

3.2.6. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

3.2.6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para que el contratista cumpla con la obligación contractual será de TRES (03) MESES, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3.2.6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000). Incluyendo todos los impuestos directos e indirectos en los que se incurra con la celebración del contrato.

3.2.6.3. FORMA DE PAGO: La entidad contratante pagará al contratista el valor total del contrato mediante TRES (03) cuotas cada una por valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA

Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($13.286.000), con la presentación de los siguientes documentos: Por parte del Contratista: a) Cuenta de cobro o Factura debidamente diligenciada, según corresponda y acorde a la normatividad al respecto. b) Informe detallado de las actividades con soportes. c) Acreditación de pago de aportes a la seguridad social del respectivo mes. El contratista deberá pagar la respectiva seguridad social sin mora de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, sobre el 40% del valor del contrato, durante la ejecución del contrato como independiente. Por parte del Supervisor: a) Informes parciales y/o final (según corresponda). Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. El valor al que se refiere la presente será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la Cuenta Bancaria, de la cual es titular el Contratista. El valor del pago se hará efectivo dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Secretaría Financiera del Municipio. PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los pagos el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL), conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO: En cuanto al acta de pago y terminación del contrato se deberá aportar el respectivo certificado de paz y salvo proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano del área de almacén (Cuando aplique).

3.2.6.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Miranda (Cauca).

3.2.6.5. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Miranda (Cauca).

3.2.6.6. SUPERVISIÓN: El Municipio de MIRANDA CAUCA supervisará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional y Talento Humano y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual.

3.3. PERSPECTIVA ECONÓMICA - FINANCIERA.

El sector terciario o de servicios Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional'.

Para el caso particular se precisa que no existe un sector económico consolidado que abarque la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, aunque si hay, de forma individual diversidad de personas que pueden suministrar el servicio del objeto a contratar.

En el mercado hay personas tanto naturales y jurídicas que prestan los servicios del objeto a contratar; el Municipio de Miranda conoce el mercado y encontró que los más idóneo para realizarlo son las personas naturales que ofrecen los servicios personales en Derecho,

Administración, Contaduría Ingeniería Industrial o afines con las mismas áreas del conocimiento., los cuales sirven de apoyo institucional, operativo y administrativo.

Por otra parte, para el desarrollo del presente ítem, teniendo en cuenta el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, para los procesos de selección para Contratación Directa, se toma como base, los aspectos de la guía emanada por Colombia Compra Eficiente:

3.3.1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural?

En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales, y análisis de la oferta. Para lo cual, el Municipio de Miranda (Cauca) establece que para la satisfacción de la necesidad planteada que sustenta la presente contratación directa, es viable contar con servicios Profesionales que brinden apoyo, en la organización, actualización y acompañamiento con fines de fortalecimiento institucional en la depuración del pasivo pensional y normalización de cartera del sector educación del Municipio de MIRANDA. Así mismo, la prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales, requiere que tales prestadores no registren ningún tipo de sanción ni inhabilidades vigentes, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en las normas que les impida contratar con el Estado. En todo caso es viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria, siempre y cuando se verifique los requisitos para cumplir a entera satisfacción con la necesidad.

La suscripción del contrato objeto del presente estudio podrá realizarse con persona natural o persona jurídica, a la luz de lo dispuesto en artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015, que expresa: *"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.* ***Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas****, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

3.3.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo. De acuerdo con el análisis efectuado, para contratar servicios profesionales en gestión estratégica de finanzas públicas, para el caso que nos ocupa, debe tener la acreditación de la experiencia, acreditación de idoneidad, para determinar qué tipo de experiencia y cuánto tiempo, se debe tener en cuenta una serie de factores; el municipio de Miranda, al analizar la complejidad, el nivel de responsabilidad de las actividades a ejecutar por parte del contratista, y las exigencias técnicas, estipula para el presente caso, como mínimo un año (01) año de experiencia laboral/contractual relacionada al objeto o a las obligaciones estipuladas en el presente estudio; la cual se verificará con los documentos que son soportes de la hoja de vida que aporte el proponente. Este criterio, también se tiene en cuenta los procesos contractuales celebrados por la administración municipal en las vigencias anteriores 2021-2024 bajo características similares al presente. Con Aquellas personas jurídicas que cumplen con los requisitos estipulados en el ordenamiento jurídico. Lo anterior con el fin de que no vaya a ver contratiempos en la ejecución del contrato y el contratista ejecute las actividades de manera responsable en los tiempos estimados, de acuerdo con las exigencias del mismo.

3.3.3 ¿Se ha contratado recientemente los servicios de apoyo a la gestión requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato? ¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

En esta reflexión se cubren aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de Riesgo.

De acuerdo con la base de datos que maneja la oficina de contratación del municipio de Miranda y con la publicada en los portales web del SECOP y Sia Observa, se evidencia que efectivamente la entidad ha estado contratando estos servicios en las vigencias 2021, 2022, 2024, con personas naturales y jurídicas. Igualmente se denota que el valor de esos contratos está acorde con algunas de las actividades u obligaciones relacionadas con los servicios requeridos, el cual ha variado de acuerdo con la formación académica y el tipo de persona (natural o jurídica), la experiencia laboral, el nivel de responsabilidad, la cantidad y tipo de obligaciones a realizar, entre otros factores. La estructura de esos contratos son los que se emplean para prestación de servicios profesionales bajo la modalidad de Contratación Directa. Por último, se deduce que esos contratos han cumplido con el objetivo, obteniendo buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad, porque no se evidencia ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues los contratistas cumplieron a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

La siguiente tabla se resalta los contratos suscritos desde la vigencia 2021 al 2024, que se identificaron con objeto y condiciones muy similares:

Contrato N°	Valor	Plazo	Valor mensual aprox.
1010-12-006-274-2021	$50.000.000	148 días	$8.333.334
1010-12-006-214-2022	$41.650.000	182 días	$6.941.666
1010-12-006-112-2024	$24.000.000	147 días	$4.800.000

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente, teniendo presente la depuración de pasivos pensionales del contratista (tres sectores):

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIO N
2022	202202112 DE LA GOBERNACIÓ N DE ATLÁNTICO	ADVICE AND SERVICE ONG	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DE LOS SECTORES EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL Y SALUD DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	$944.622.000	11 (meses)
2022	CP-SHD-1347-2022 DE LA GOBERNACIÓ N DE SUCRE	ADVICE AND SERVICE ONG	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA	$338.932.003	4 (meses)

			DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DE LOS SECTORES EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL Y SALUD DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.		

La anterior contratación de este tipo servicios le ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad de contar con una persona jurídica con experiencia y conocimientos idóneos.

3.3.4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta la experiencia contractual del municipio, en lo referente a la forma de pago por los servicios de apoyo y/o profesionales, o similares, el Municipio de Miranda establece que lo más conveniente es pactar la remuneración por cuotas fijas, teniendo en cuenta que los servicios solicitados no implica una dedicación por horas específicas, sino por actividades encomendadas cuya dedicación no se circunscribe a un horario determinado, pero si constante desde la autonomía de ejecución del contrato como tal.

En cuanto al tipo de remuneración se establece sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, el valor proyectado se ajusta a las necesidades requeridas por la entidad, teniendo en cuenta que como resultado del mismo se esperan satisfacer a cabalidad la necesidad planteada en el presente estudio.

3.3.5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A efectos de conocer y establecer un valor para la presente contratación, se tiene en cuenta:

a. La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un incremento anual para los contratos estatales. La Entidad es quien debe determinar, de acuerdo con sus necesidades y al estudio del sector, si debe incrementar el valor del contrato, mantenerlo o disminuirlo en el caso en que las actividades lo requieran.
b. Los contratos que celebran las Entidades Estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993 o la Ley 1150 de 2007. Asimismo, podrán incluir las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
c. El valor que ha pagado el municipio por este tipo de servicio, como se evidencia en el punto 3.3.3.
d. Los valores de honorarios en el mercado colombiano para servicios profesionales en brindar apoyo y acompañamiento en la organización, actualización y depurar los pasivos pensionales ante la FIDUPREVISORA como administradora del FOMAG en el sector educación (pasivos pensionales de educación).
e. Las partes pueden decidir si mantienen el valor del contrato de la vigencia anterior, o si reconocen el incremento del IPC para mantener el poder adquisitivo del dinero; en todo caso no es obligatorio.

f. El valor propuesto en única oferta presentada, en ausencia de otros proponentes:

Propuesta	Plazo	Valor
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MIRANDA	TRES MESES	($39.858.000)

3.3.6. IMPUTACIÓN AL PRESUPUESTO MUNICIPAL: El municipio de Miranda (Cauca) cuenta para la ejecución del contrato con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 588 del 02 de abril de 2025, conforme a continuación se describe: **RUBRO:** 2.1.2.02.02.008.82199.16.02.1.2.1.0.00 **NOMBRE:** Honorarios-servicios prestados a las empresas y servicios d producción- administración central. **FUENTE FINANCIACIÓN:** Recursos Propios. **VALOR:** $39.858.000. **CONCEPTO:** Prestación de servicios profesionales para la organización, actualización y acompañamiento con fines de fortalecimiento institucional en la depuración del pasivo pensional y normalización de cartera del sector educación de la alcaldía de Miranda. **VIGENCIA FISCAL:** 2025. Expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Miranda.

Del Análisis del Sector realizado por la entidad, se logra concluir:

a) Que es viable para la Administración Municipal, asignar para la ejecución del objeto del futuro contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($39.858.500), por un plazo de TRES (3) MESES.
b) Que la entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer la necesidad planteada.
c) Que la entidad considera viable el valor a pagar por este tipo de servicios, teniendo en cuenta el nivel académico, experiencia, responsabilidad y compromiso para ejecutar las obligaciones contractuales.
d) Que el valor establecido en el proceso es consecuente y factible de pagar, ya que se cuenta con respaldo presupuestal.
e) Que la forma de pago es similar en todos los contratos de este tipo.
f) Que la modalidad de contratación es la misma en todo el proceso contractual, contratación directa, prestación de servicios profesionales.
g) Que es viable, en función del impacto contractual, social, contable, financiero, legal, administrativo y económico.
h) Que el valor a pagar está en los rangos para este tipo de servicios.
i) Que cada contrato tiene unas exigencias diferentes, la competitividad y calidad esperada varía.
j) Que se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva de los aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda.

4. ANÁLISIS DE RIESGOS.

El proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe. Para el análisis de riesgos se deberá utilizar el método establecido por el documento CONPES 3714 de 2011 y la Circular Externa N° 5 de 16/09/2013 manual para la identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se Completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específica	interno	Planeación	Financiero	Se presenta cuando existe inadecuada estimación de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	4	Baja	Municipio	Investigación de los precios actuales del mercado y realización de un estudio de mercado consiente	Raro	Menor	4	Baja	Si	Municipio	En la realización de los estudios previos	Antes de publicar los estudios previos en el Secop	Verificación de las cotizaciones, de los contratos suscritos en vigencia anterior	Antes de publicar estudios previos en el Secop
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Falta firma en el acta de inicio por parte del contratista	Retraso en el inicio del objeto del contrato	Raro	Catastrófico	6	Alto	Contratista	Recurrir al contratista y a la aseguradora (Si tiene garantías) para el cumplimiento	Raro	Insignificante	2	Baja	Si	Municipio	Adjudicación del Contrato	Firma del acta o haberse efectuado la garantía	Requerimiento escrito y telefónico al contratista y aseguradora (si aplica)	En el término establecido en el cronograma para firma del acta
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Demora en el inicio del contrato debido a la aprobación tardía de legalización del contrato por parte del Municipio	Retraso en el inicio del objeto del contrato	Raro	Catastrófico	6	Alto	Municipio	Supervisor estar pendiente de legalizar contrato dentro de los términos del cronograma establecido	Raro	Insignificante	2	Baja	Si	Municipio	Desde la firma de contrato	Firma acta de inicio	Hacer seguimiento y verificación del cronograma establecido	Hasta que se expidan o suscriba los documentos
4	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Descripción del bien o servicio requerido no es clara y conciso	Inadecuada ejecución del contrato	Improbable	Menor	2	Baja	Municipio	Definición detallada de la fecha técnica de lo que se requiere	Raro	Insignificante	2	Baja	Si	Municipio	En la realización de los estudios previos	Antes de publicar los estudios previos en el Secop	Analizar detenidamente la necesidad y los servicios y/o bienes que se requieren	En la elaboración del estudio previo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se Completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no está lo suficientemente preparado y actualizado en los preceptos normativos que afecten las actividades o no es idóneo para prestar el servicio	Calidad del servicio prestado ineficiente	Improbable	Menor	2	Baja	Contratista	Verificación de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	2	Baja	No	Municipio y Contratista	Desde la suscripción del Acta de Inicio	Hasta la suscripción del Acta de liquidación	Supervisión continua en cada una de las actividades a ejecutar	Cada vez que se presente la necesidad
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la revisión y trámite de las actas de pago	Suspensión en la ejecución del contrato	Probable	Insignificante	5	Media	Municipio	Recurrir al supervisor del contrato u al ordenador del gasto (Como última instancia)	Posible	Moderado	6	Alto	Si	Municipio y Contratista	Desde la entrega del informe de actividades	Hasta el recibido en secretaría financiera de las actas de pago	Se hace seguimiento a las actividades del supervisor	Diario, dependiendo de la forma de pago y del término de ejecución del contrato
7	General	Interno	Ejecución	Políticos	Cambios en las políticas económicas, tributarias u otra que afecten el valor del contrato	Inadecuada ejecución del contrato	Posible	Moderado	6	Alta	Municipio	Replanteamiento del valor del contrato - ajuste	Raro	Menor	3	Bajo	No	Oficina jurídica	En el momento que rige la norma	Hasta la modificación que se le realice al contrato	Análisis de las condiciones políticas y sociales	Cada vez que se presente la necesidad
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente en el área de trabajo	Parálisis en la ejecución del contrato	Probable	Mayor	8	Extrema	Contratista	Capacitación sobre los riesgos laborales	Improbable	Moderado	5	Medio	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Verificación del área donde se realizan las actividades	Diario
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente de tránsito	Parálisis en la ejecución del contrato	Probable	Mayor	8	Extrema	Contratista	Información sobre las normas de tránsito – Aconsejar ser precavido al momento de transportarse	Improbable	Moderado	5	Medio	Si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Inspección del vehículo a utilizar y revisión del estado de las vías	Cada vez que se presente la necesidad

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se Completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	No cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y/o parafiscales (si aplica)	Suspensión y/o terminación anticipada del contrato	Posible	Moderado	6	Alta	Contratista	Advertir al contratista al momento de la suscripción del acta de inicio sobre la importancia de pagar al SSS	Posible	Moderado	6	Alta	Si	Contratista y Municipio	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la suscripción del acta de liquidación	Solicitar la constancia del pago al SSS	Los primeros diez días hábiles de cada mes durante la ejecución del contrato
11	General	Interno	Selección	Operacional	Errores cometidos por el o los oferentes en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos requeridos para la verificación documental	Propuesta (s) con errores subsanables	Posible	Menor	5	Medio	Proponente	Resaltar en los estudios previos los documentos y requisitos. Anexar lista de chequeo de los documentos y requisitos	Raro	Menor	3	Baja	No	Proponente - Municipio	Inicio proceso de selección	Plazo para subsanar	Revisión de los documentos subsanados	Dentro del plazo para subsanar
						Propuestas rechazadas	Raro	Catastrófico	6	Alta	Proponente		Raro	Mayor	5	Medio	Si			Cierre del proceso	Revisión de la propuesta. Aplicar la lista de chequeo	Al momento de la entrega de la propuesta
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios suministrados – inconformidad de los usuarios	Incumplimiento del objeto contractual	Imposible	Catastrófico	7	Alta	Contratista	Adelantar los procesos administrativos para dar por terminado el contrato	Raro	Menor	3	Baja	Si	Municipio y Contratista	Acta de inicio	Acta de Terminación	Verificar constantemente la atención brindada a los usuarios	Una vez por semana
13	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Alteración del orden publico	Lesiones físicas, traumatismos sicológicos	Raro	Catastrófico	5	Medio	Contratista	Capacitación sobre qué hacer en este tipo de situaciones	Raro	Moderado	5	Baja	Si	Municipio	Adjudicación del Contrato	Hasta la suscripción del Acta de liquidación	Consultar las condiciones para el desplazamiento en la zona y no desplazarse hasta ño corroborar la normalidad	Durante la ejecución del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se Completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
14	General	Externo	Contratación	Operacional	Lluvias y deslizamientos	Lesiones físicas, impedimento para el desplazamiento, afectaciones en la salud	Raro	Catastrófico	4	Medio	Municipio	Capacitación sobre qué hacer en este tipo de situaciones	Raro	Moderado	2	Baja	Si	Municipio y Contratista	Desde la firma de contrato	Firma acta de inicio	Hacer seguimiento y verificación del estado de las condiciones climáticas y reportes de oficina de gestión del riesgo	Durante la ejecución de contrato
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deterioro o robo de los elementos para le ejecución del contrato	Paralasis del contrato	Probable	Catastrófico	6	Media	Contratista	Advertir al contratista sobre la importancia del bien	Raro	moderado	5	Media	si	Contratista	Firma acta inicio	Fecha terminación contrato	Verificación constante	Diario

5. GARANTÍA - MECANISMO DE COBERTURA.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir las garantías en los términos de la ley 80 DE 1993. En los artículos 2.2.1.2.3.1.2. y del 2.2.1.2.3.7., al 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 a favor del **MUNICIPIO**, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos:

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015): equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más,

DE CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y

DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

6. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En virtud por lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del referido decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad

contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co.

7. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal. "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta

Para constancia se firma en Miranda (Cauca), a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Angelica Maria Ruiz

ANGELICA MARIA RUIZ LEON
Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró: Luis Fernando Mayorga Villafañe- contratista adscrito a Secretaria Desarrollo Institucional y Talento Humano
Proyectó - Aprobó: Angélica María Ruiz León - Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano.
Revisó: - Profesional Universitario -Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Revisó: María Camila Grisales Barona- Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación (E)
Original: Carpeta Contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL
MIRANDA CAUCA
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

FOLIO No. 50 08 ABR 2025 RADICADO No. 0690

DEPENDENCIA Jurídica - contratación

FIRMA Ohana Fori HORA 8:47

099

Miranda Cauca, 08 de abril de 2025

Doctora
MARIA CAMILA GRISALES BARONA
Jefe E Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Miranda Cauca

Ref.: Remisión de documentos para los procesos de contratación Directa

Saludo cordial,

Remito la siguiente documentación con el objetivo que se realice los procesos de contratación que permita dar cumplimiento al objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CON FINES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LA DEPURACIÓN DEL PASIVO PENSIONAL Y NORMALIZACIÓN DE CARTERA DEL SECTOR EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA DE MIRANDA".

- Certificado de Disponibilidad No. 588 (01) folio
- Análisis de planta (01) folio
- Estudio previo (12) folios
- Acta de verificación (01) folio
- Documentos del proponente (35) folios

Dicha documentación consta de cincuenta (50) folios

Atentamente,

Angelica Maria Ruiz

ANGELICA MARIA RUIZ LEON
Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano.

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboró: Proyectó – Luis Fernando Mayorga V. Contratista
Aprobó: Angélica María Ruiz León - Secretaria de Desarrollo Institucional y Talento Humano.